

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P., miércoles 23 de abril de 1985

No. 20.538

### CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No. 58 de 26 de diciembre de 1984, por la cual se crea la Corporación para el desarrollo integral del Darién.

### AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REPUBLICA DE PANAMÁ

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 58  
(de 26 de Diciembre de 1984)  
Por la cual se crea la Corporación para el desarrollo integral del Darién.  
EL CONSEJO NACIONAL  
DE LEGISLACION  
DECRETA:  
Capítulo I  
De la Corporación

Artículo 1.- Créase la Corporación para el desarrollo integral de la Provincia del Darién que tendrá su sede en la cabecera de la misma y ejercerá su competencia en la circunscripción territorial correspondiente a dicha provincia. Para los efectos de la presente ley, la entidad a que se hace alusión en este artículo se denominará la Corporación.

Artículo 2.- La Corporación tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa en su régimen interno, sujeta a la política económica del Estado.

La Contraloría General de la República ejercerá las funciones de fiscalización y control que la Constitución y las leyes establecen.

Artículo 3.- La Corporación, como Institución del Estado, estará libre del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes; gozará de los mismos privilegios de la Nación en las actuaciones judiciales en que sea parte y no estará obligada a prestar caución en las acciones precautorias que promueva.

Artículo 4.- Autorízase al Consejo de Gabinete para que en los contratos, actos jurídicos y demás obligaciones que con-

traiga la Corporación otorgue la garantía solidaria de la Nación en aquellos casos en que así lo estime conveniente.

#### Capítulo II De los objetivos

Artículo 5.- La Corporación tendrá los siguientes objetivos:

1. Programar y ejecutar, de acuerdo con los nuevos métodos de planificación moderna, el desarrollo integral de la provincia del Darién sin excluir el mantenimiento del equilibrio ecológico y la conservación de los ecosistemas.

2. Brindar servicios de apoyo a la estructura de producción privada, cuando sea posible.

3. Participar en el estudio y desarrollo de programas de cooperación y asistencia técnica.

4. Impulsar el desarrollo económico de la región mediante la promoción o establecimiento de empresas agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios de carácter estatal, municipal, mixto o particular con la colaboración de los organismos en instituciones correspondientes.

5. Administrar su patrimonio y destinar recursos económicos para la realización de objetivos conforme a su presupuesto.

6. Estimular dentro de la región, la creación de cooperativas, asociaciones y sociedades cuyas actividades industriales agropecuarias y forestales tengan incidencia en los objetivos de la Corporación, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales.

7. Otorgar las concesiones madereras en la región en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

8. Todos aquellos atribuciones que le señale la Ley o los reglamentos.

Parágrafo: La Corporación podrá fijar y cobrar cargos por los servicios que preste, los cuales variarán según su naturaleza.

#### Capítulo III De la administración

Artículo 6.- El manejo y dirección de la Corporación estará a cargo de un Comité Ejecutivo, integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario o la persona que éste designe, quien lo presidirá.

2. Un Representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

3. Un Representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

4. Un Representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

5. Dos Representantes de Corregimiento de la Provincia designados por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 7.- Las funciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

1. Fijar los objetivos dentro de los cuales debe encauzarse el manejo y dirección de la Corporación.

2. Expedir el Reglamento Interno de la Corporación.

3. Autorizar la gestión y consecución de financiamiento para los planes y proyectos que desarrollará la Corporación.

4. Establecer y aprobar los programas, proyectos y demás actividades que debe llevar a cabo la Corporación.

5. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Corporación.

6. Fijar la cuantía de los cargos especia-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61.7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**LETES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea  
**Todo pago adelantado**

les por servicios que preste la Corporación.

7. Ejercer todas aquellas funciones que le sean fijadas por esta Ley y el Reglamento Interno.

Artículo 8.- Al frente de la Corporación estará un Director General, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Ejecutivo y ejercerá, además, la representación legal de la Corporación.

Artículo 9.- La Corporación ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de sus créditos, la cual será ejercida por el Director General, quien, a su vez, podrá delegar su ejercicio en otros funcionarios de la Corporación; éstos, a su vez, no podrán delegar tal función.

Artículo 10.- Para ser el Director General de la Corporación se requiere:

1. Ser panameño de nacimiento.
2. Haber cumplido los 25 años de edad.
3. No haber sido condenado por delito contra la cosa pública.

4. Poseer título universitario en Economía, Administración de Empresa o disciplinas afines.

Artículo 11.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar todos los negocios y asuntos de la Corporación, a fin de que los mismos marchen con la eficiencia y agilidad necesaria.

2. Elaborar y ejecutar proyectos, programas, actividades y planes tanto generales como específicos, para el logro de los objetivos de la Corporación.

3. Aprobar los actos y contratos cuyo importe pecuniario exceda la suma de cincuenta mil balboas (B.50,000.00) sin sobrepasar la de doscientos cincuenta mil balboas (B.250,000.00) y ejercer todas aquellas funciones que fije esta Ley y el Reglamento Interno.

4. Nombrar y remover el personal subalterno.

5. Vigilar el uso adecuado de los recursos de la Corporación y la conducta de las personas que presten servicios a la misma.

6. Rendir informe periódicamente al Comité Ejecutivo y anual al Órgano Ejecutivo y al Consejo Provincial del Darién.

7. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, para que sea aprobado por el Comité Ejecutivo.

8. Ejercer todas aquellas funciones que le asigne la Ley y el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo.

## Capítulo IV Del patrimonio

Artículo 12.- El patrimonio de la Corporación para el Desarrollo Integral del Darién estará constituido por:

1. Los recursos económicos que le otorgue el Estado.

2. Los aportes que en calidad de subsidio o contribución para fines específicos le hagan las entidades públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras.

3. Los bienes, muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito y oneroso.

4. Los fondos que obtenga como resultado de los servicios que preste o de las actividades que realice.

5. Las donaciones, legados y herencias que acepte la Corporación, se entenderán siempre como recibidas para beneficio de inventario.

Artículo 13.- La Corporación está facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y en especial para comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, contratar personal especializado, construir obras, desarrollar programas de infraestructuras, establecer empresas de todo tipo y llevar a cabo programas de acuerdo con la política que trace el Comité Ejecutivo.

## Capítulo V Disposiciones Generales

Artículo 14.- El Director General de la Corporación deberá formalizar ante el Registro Público la inscripción de los bienes inmuebles que sean transferidos a aquella por la nación.

Artículo 15.- Los miembros del Comité Ejecutivo; el Director General de la Corporación, sus cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad no podrán ser designados para ocupar cargos en la Corporación, ni ser aceptados como testigos para ningún acto jurídico que lleve a cabo la Corporación ni celebrar actos o contratos con la misma.

Artículo 16.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO  
Presidente del Consejo Nacional  
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 26 DE DICIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

ARIEL BARNETT  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

## AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO  
NÚMERO OCHO  
EL SUSCRITO JUEZ SE-  
GUNDO DEL CIRCUITO DE  
VERAGUAS RAMO DE LO  
CIVIL, POR ESTE MEDIO  
AL PUBLICO:  
HACE SABER:

Que en el Juicio de Verifi-  
cación de medidas y linderos  
promovida por PEDRO  
NICOLAS DIAZ GUEVARA  
contra el MINISTERIO PÚ-  
BLICO se ha dictado auto,  
cuya parte resolutive es  
del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL  
CIRCUITO DE VERAGUAS,  
RAMO DE LO CIVIL. San-  
tiago, catorce (14) de fe-  
brero de mil novecientos  
ochenta y seis, (1986).

VISTOS:

Por lo expuesto el suscrito  
Juez Segundo del Circuito  
de Veraguas, Ramo de lo  
Civil, administrando Justicia  
en nombre de la Repúbli-  
ca y por autoridad de la  
Ley DECRETA que las me-  
didas, cabidas y linderos  
de la Finca No.7837, Tomo  
No.906, Folio 456 de pro-  
piedad de PEDRO NICO-  
LAS DIAZ GUEVARA, UBI-  
CADA en el corregimiento  
cabecera del distrito de  
Atalaya, es de seis (6) hec-  
táreas con ocho mil ciento  
sesenta y tres, con cero  
ocho decímetros (6háa-  
+ 8163.08mts) la cual está  
constituida por dos globos  
de terreno, por haber sido  
dividida por una calle de  
quince metros (15mts) de  
ancho, los cuales han sido  
distinguidos como globo  
No.1 el cual mide tres hec-  
táreas con cinco mil seis-  
cientos trece metros con  
sesenta y cuatro decíme-  
tros cuadrados (3háa-  
+ 5613.64mts), cuyas me-  
didas y linderos se  
describen así: del punto  
No.1 rumbo norte, doce  
grados, veinticinco minu-  
tos, veinte segundos este  
(N12°25'20"E) y distancia  
de veinte metros con se-  
senta y nueve centímetros  
(20.69mts) al punto No.2  
localizado a diez metros  
(10mts) del eje central de  
la Avenida Central de Ata-  
laya, colindando desde el  
punto No.1 al punto No.2  
con MANUELA GUEVARA,  
Del punto No.2, con rumbo

norte, setenta y ocho gra-  
dos, ocho minutos, cuaren-  
ta segundos oeste  
(N78°08'40"W) y distancia  
de cien metros con veinte  
centímetros (100.20mts) al  
punto No.3, con rumbo  
norte, setenta y siete gra-  
dos, cuarenta y un minu-  
tos, veinte segundos oeste  
(N77°41'20"W) y distancia  
de ciento cincuenta y cua-  
tro metros con ochenta y  
tres centímetros  
(154.83mts), al punto No.4,  
colindando desde el punto  
No.2, hasta el punto No.4  
con la Avenida Central de  
Atalaya y a diez metros de  
su eje. Del punto No.4 lo-  
calizado a ochenta metros  
del eje central de la inter-  
sección de la carretera que  
conduce de Atalaya a Po-  
nuga, con rumbo sur, cua-  
renta y nueve grados, cua-  
renta y cuatro minutos,  
cero cero segundos oeste  
(S29°44'00"W) y distancia  
de seis metros con treinta  
y un centímetros (8.31  
mts), al punto No.5, con  
rumbo sur, treinta grados,  
treinta minutos, cero cero  
segundos oeste  
(S30°30'00"W) y distancia de  
cuatro metros con sesenta  
y seis centímetros  
(4.66mts), al punto No.6  
con rumbo sur, cero tres  
grados, treinta y ocho mi-  
nutos, cero cero segundos  
oeste (S03°38'00"W) y dis-  
tancia de dos metros con  
noventa y dos centímetros  
(2.92 mts) al punto No.7,  
con rumbo sur, cincuenta y  
seis grados, veinticinco  
minutos y cuarenta segun-  
dos oeste. (S56°25'40"W) y  
distancia de treinta y cua-  
tro metros con sesenta y  
siete centímetros (34.67  
mts) al punto No.8, con  
rumbo sur, cincuenta y  
cuatro grados, veintiocho  
minutos, ciento cuarenta  
segundos oeste  
(S54°26'140"W) y distancia  
de treinta y un metros con  
treinta y tres centímetros  
(31.33 mts) al punto No.9  
con rumbo sur, cuarenta y  
siete grados, cero cero mi-  
nutos, veinte segundos  
oeste (S47°00'20"W) y dis-  
tancia de veintinueve metros  
con cuarenta y cuatro cen-  
tímetros (21.44 mts), al  
punto No.10 con la Finca  
No.8497, Tomo No. 1052,  
Folio No.274 propiedad de

RAFAEL MEDINA. Del pun-  
to No.10 localizado a siete  
metros con cincuenta cen-  
tímetros (7.50 mts) del eje  
central de la calle sin  
nombre y a treinta y nueve  
metros con cincuenta cen-  
tímetros (39.50 mts) del eje  
central de la carretera que  
conduce de Atalaya a Po-  
nuga, con rumbo sur, se-  
senta y siete grados, cin-  
cuenta y cinco minutos,  
treinta segundos este  
(S67°55'30"E) y distancia  
de trescientos dieciséis  
metros con noventa y dos  
centímetros (316.92 mts) al  
punto No.12 con rumbo  
sur, sesenta y dos grados,  
treinta y dos minutos, cua-  
renta segundos este  
(S2°32'40"E) y distancia de  
veinticinco metros con  
ochenta y siete centíme-  
tros (25.87 mts) al punto  
No.13 con rumbo sur, cua-  
renta y cuatro grados,  
veintidos minutos, treinta  
segundos este  
(S54°22'30"E) y distancia  
de treinta y dos metros  
con treinta y un centíme-  
tros (32.31 mts) al punto  
No.14, colindando desde el  
punto No.10 hasta el punto  
No.14, con calle sin nom-  
bre de quince metros de  
ancho. Del punto No.14,  
con rumbo norte, veintinue-  
ve grados, cuarenta y nue-  
ve minutos, cincuenta segun-  
dos este (N29°49'50"E)  
y distancia de cinco me-  
tros con ochenta y cuatro  
centímetros (5.84 mts) al  
punto No.15 colindando  
con la Finca No.2713,  
Tomo 334, Folio 332, pro-  
piedad del municipio de  
Atalaya, ocupada por  
FRANCISCO REYES. Del  
punto No.15 con rumbo  
norte, treinta y siete gra-  
dos, veintiocho minutos,  
cincuenta segundos oeste  
(N37°28'50"W) y distancia  
de veintinueve centímetros  
(21.29 mts) al punto No.16  
con rumbo norte, dieciséis  
grados, quince minutos,  
cincuenta segundos oeste  
(N16°15'50"W) y distancia  
de diecisiete metros con  
veintiocho centímetros,  
(17.28 mts) al punto No.17  
con rumbo norte, ochenta  
grados, treinta minutos,  
treinta segundos este  
(N0.8°30'30"E) y distancia  
de diecinueve metros con

sesenta y seis centímetros  
(19.66 mts) al punto No.18  
colindando desde el punto  
No.15 hasta el punto No.18  
con la Finca municipal  
No.2713, Tomo 334, Folio  
332 ocupada por ANTONIO  
QUINTERO. El punto No.  
18 con rumbo norte, cero  
un grado, dieciocho minu-  
tos, treinta segundos este  
(N0.01°18'30"E) y distancia  
de sesenta y cinco metros  
con treinta y cinco centí-  
metros (65.35 mts) al punto  
No.19, colindando con la  
finca municipal No.2713,  
Tomo 334, Folio No.332,  
ocupada por ANTONIO  
QUINTERO en veinte me-  
tros con setenta y cinco  
centímetros (20.75 mts) y  
MIGUEL GONZALEZ en  
cuarenta y cuatro metros  
con sesenta centímetros  
(44.60 mts) respectivamen-  
te, del punto No.19 con  
rumbo norte, veintiseis  
grados, cincuenta y cuatro  
minutos, cuarenta segun-  
dos este (N26°54'40"E) y  
distancia de veinticinco  
metros con cero nueve  
centímetros (25.09 mts), al  
punto No. 20 colindando  
con la Finca municipal  
No.2713, Tomo 334, Folio  
332, ocupada por MIGUEL  
GONZALEZ en diecisiete  
metros con treinta y nueve  
centímetros (17.39 mts) y  
RAFAEL REYES, en siete  
metros con setenta centí-  
metros (7.70 mts) respecti-  
vamente, del punto No.20,  
con rumbo norte, sesenta  
y siete grados, cero cuatro  
minutos, veinte segundos  
oeste (N67°04'20"W) y dis-  
tancia de veintinueve metros  
con cincuenta centímetros  
(21.50 mts) al punto No.21,  
colindando con la finca  
municipal No.2713, Tomo  
334, Folio 332 ocupada por  
FRANCISCO REYES. El  
punto No.21, con rumbo  
sur, veintinueve grados,  
cincuenta y cuatro minu-  
tos, cuarenta segundos  
oeste (S29°54'40"W) y dis-  
tancia de un metro con  
cuarenta y siete centíme-  
tros (1.47 mts) al punto  
No.22, con rumbo norte,  
setenta y nueve grados,  
veintiseis minutos, cero  
cero segundos  
(N79°27'00"Py) y distancia  
de veinticinco metros con  
quince centímetros (52.15  
mts) al punto No.1, el cual

fué utilizado como punto de referencia para la descripción del globo No. 1. Del punto No. 21 al punto No. 1, colinda con la Finca municipal No. 2713, Tomo 334, Folio 332, ocupada por MANUELA GUEVARA. A continuación describimos el globo No. 2 con sus respectivas medidas y linderos y partiendo del punto No. 1, localizado a siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) del eje central de la calle sin nombre que atraviesa la finca y a trescientos sesenta y un metros con cincuenta centímetros (361.50 mts) del eje central de la carretera que conduce de Atalaya a Ponuga, con rumbo norte, sesenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos, treinta segundos oeste (N67°55'30"W) y distancia de Trescientos veintidos metros con cero cero (322.00 mts) al punto No. 2, colindando desde el punto No. 1 hasta el punto No. 2 con calle sin nombre de quince metros con cero cero centímetros (15.00 mts) de ancho; del punto No. 2 localizado a siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) del eje de la calle sin nombre y a treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (39.50 mts) del eje central de la carretera que conduce de Atalaya a Ponuga, con rumbo sur, veintitres grados, dieciséis minutos, cero cero segundos oeste (S23°16'00"W) y distancia de treinta y tres metros con veintinueve centímetros (33.20 mts), al punto No. 3 con rumbo norte, ochenta grados, treinta y seis minutos, cincuenta segundos oeste (N80°36'50"W) y distancia de Tres metros con cuarenta y seis centímetros (3.46 mts) al punto No. 4, con rumbo sur, quince grados, cuarenta y ocho minutos, cero cero segundos oeste (S15°48'00"W) y distancia de doce metros con noventa y siete centímetros (12.97 mts) al punto No. 5, con rumbo sur, dieciocho grados, cincuenta minutos, cincuenta segundos oeste (S18°50'50"W) y distancia de diecinueve metros con veinticuatro centímetros (19.24 mts) al punto No. 6 con rumbo norte, cincuenta y cinco grados, veinticuatro minutos,

diez segundos oeste (N55°24'10"7W) y distancia de quince metros con cincuenta y nueve centímetros (15.59 mts) al punto No. 7 colindando desde el punto No. 2, hasta el punto No. 7 con la Finca No. 8497, Tomo 1052, Folio No. 274, de propiedad de RAFAEL MEDINA, del punto No. 7 con rumbo sur, once grados, cero cero segundos, cuarenta segundos oeste (S11°00'40"W) y distancia de veinticuatro metros con noventa y dos centímetros (24.92 mts) al punto No. 8 con la carretera que conduce de Atalaya a Ponuga de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts) de derecho de vía del punto No. 8 con rumbo sur, sesenta y un grado, cuarenta y un minutos, treinta segundos este (S71°41'30"E) y distancia de once metros con sesenta y un centímetros (11.61 mts) al punto No. 9 con rumbo sur, sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta segundos este (S69°56'40"E) y distancia de veintiocho metros con noventa y un centímetros (28.91 mts) al punto No. 10 con rumbo sur, sesenta y siete minutos, treinta segundos este (S75°57'30"E) y distancia de treinta y un metros con cincuenta y un centímetros (31.51 mts) al punto No. 11, con rumbo sur, sesenta y siete grados, cuarenta minutos, veinte segundos este (S67°40'20"E) y distancia de cincuenta y cuatro metros con veinte centímetros (54.20 mts) al punto No. 12, con rumbo sur, setenta grados, cuarenta minutos, cincuenta segundos este (S70°40'50"E) y distancia de cuarenta y seis metros con setenta y uno centímetros (46.71 mts) al punto No. 13, con rumbo sur, cinco grados, veintinueve minutos, cero cero segundos oeste (S05°29'00"W) y distancia de setenta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (76.44 mts) al punto No. 14, con rumbo sur, seis grados, doce minutos, cuarenta segundos este (S06°12'40"E) y distancia de dieciocho metros con cuarenta y tres centímetros (18.43 mts) al punto No. 15, colindando desde el punto No. 8 hasta el punto

No. 15 con la Finca No. 10850, Tomo 1872, Folio 444 de propiedad de OSCAR GARCIA. Del punto No. 15, con rumbo norte, cuarenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos este (N41°48'50"E) y distancia de treinta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (35.99 mts) al punto No. 16, con rumbo norte, cincuenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos esta (N50°45'40"E) y una distancia de dieciséis metros con diecinueve centímetros (16.19 mts) al punto No. 17 con rumbo sur, setenta y un grados, cincuenta y tres minutos, treinta segundos este (S71°53'30"E) y una distancia de treinta y tres metros con sesenta y tres centímetros (33.63 mts) al punto No. 18, con rumbo norte, sesenta grados, cero nueve minutos, cuarenta segundos este (N60°09'40"E) y una distancia de Diez metros con treinta y siete centímetros (10.37 mts), al punto No. 19 con rumbo sur, sesenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, treinta segundos este (S68°58'30"E) y distancia de siete metros con trece centímetros (7.13 mts) al punto No. 20, con rumbo sur, sesenta y tres grados, cero nueve minutos, cero cero segundos este (S63°08'00"E) y distancia de cuarenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (45.87 mts), al punto No. 21 colindando desde el punto No. 15, hasta el punto No. 21 con la Finca No. 8517 tomo 1052, Folio 400, de propiedad del Colegio JESUS NAZARENO.

Del punto No. 21 con rumbo norte, treinta y cinco grados, dieciocho minutos, treinta segundos este (N35°18'30"E) y distancia de cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (46.50 mts) al punto No. 22 con rumbo norte, treinta y seis grados, quince minutos, cero cero segundos este (N36°15'00"E) y distancia de sesenta y nueve metros con setenta y un centímetros (69.71 mts) al punto No. 23 colindando desde el punto No. 21, hasta el punto No. 22, con la Finca No. 7837, Tomo 806,

folio 456 de propiedad de FAVIO JUAREZ.

Del punto No. 23 con rumbo norte, sesenta y dos grados, treinta y dos minutos, cuarenta segundos oeste (N62°32'40"W) y distancia de nueve metros con cincuenta y siete centímetros (9.57 mts) al punto No. 1, el cual fue utilizado como referencia para la descripción del globo No. 2, del punto No. 23 al punto No. 1, colinda con calle sin nombre de quince metros con cero cero centímetros (15.00 mts) de ancho - y ORDENA: 1- Que se notifique esta resolución de acuerdo a lo que establece el artículo 1904a. del Código Judicial. 2- Que se protocolice el expediente en la Notaría del Circuito de Vergaguas, para que se inscriba con copias que expira de dicha Notaría, tal como lo establece el artículo 1908 del Código Judicial. DERECHO: Artículo 384, 1903, 1904 1904a. - y el art. 1908 del Código Judicial.

Por ejecutoriada esta resolución se ordena la salida del expediente previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

Una vez cumplido lo anterior remítase el expediente a la Notaría del Circuito de Vergaguas. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. EL JUEZ, LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS S. (fdo) LA SECRETARIA, LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P. (fdo)

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su legal publicación hoy siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986)  
EL JUEZ,  
(fdo) LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS S.  
LA SECRETARIA,  
(fdo) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P.  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Santiago, 7 de Abril de 1986  
Noris E. Hernández P.  
SECRETARIA.  
(L-091791)  
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AGUADULCE, PROV.  
DE COCLE  
EDICTO PÚBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que BERTILDA EDITH ARANDA MUÑOZ, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Jagüito, corregimiento de El Roble, portadora de la cédula número dos -sesenta- ochocientos ochenta y uno, (2-60-881) han solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe una construcción, el cual tiene una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (990.90 M2), según el plano No. RC-20-03-3234 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día nueve (9) de noviembre de 1986, comprendido en los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la finca 12.355 y Vicenta Moreno.

SUR: Carretera a Llano Sánchez y Carretera Interamericana.

ESTE: Resto de la finca 12.355

OESTE: Resto de la finca 12.355

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8) del Acuerdo Municipal N.º 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría respectiva de El Roble, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministrará al interesado, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 26 de marzo de 1986

El Alcalde  
(fdo.) JOSÉ DEL R. GUEVARA  
La Secretaria  
(fdo.) ADELINA QUILADA M.

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original.  
Aguadulce, 26 de marzo de 1986

Adelina Quilada M.  
Secretaria

L-093634  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N.º 174

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CARMEN SAMANIEGO DE FRIAS, panameña, mayor de edad, unida, ama de casa, residente en Potrero Grande, casa N.º 30, portadora de la cédula de identidad personal N.º 7-82-599, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle B de la Barrada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE B CON 30.00 Mts.

SUR: AVENIDA 1ª CON 30.00 Mts.

ESTE: PREDIO DE AURA BETZY CANO DE DURAN CON 33.00 Mts.

OESTE: CALLE 2DA. ESTE CON 33.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO, NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (990.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE  
(FDO) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.  
JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO  
(FDO) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original, La Chorrera veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.  
JEFA DEL DEPTO. DE CATASTRO  
MPAL

L-091559  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N.º 63

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: Que el señor LUIS ALBERTO CASTILLO MIRANDA, varón panameño, mayor de edad, unido, operador, residente en Altos de San Francisco, casa N.º s/n, portador de la cédula de identidad personal N.º B-449-662, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 8 de Octubre de la Barrada 2ª, Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 8 de Octubre con 30.00 mts.

SUR: Resto de la finca 58848, Folio 266 Tomo 1358 con 30.00 mts.

ESTE: Resto de la Finca 58848 Folio 266 Tomo 1358 con 20.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 58848 Folio 266 Tomo 1358 con 20.00 mts.

Area total del Terreno: Seiscientos Metros Cuadrados (600.00 mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponersele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde,  
(fdo.) Sr. Víctor Moreno J.

Jefa del Depto. de Catastro  
(fdo.) Sra. Marina Moró B.

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. Marina Moró B  
Jefa del Depto. de Catastro  
Mpal.

L-091824  
Única publicación

EDICTO  
EMPLAZATORIO  
N.º 1  
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por este medio:

EMPLAZA:

A MARIA MATILDE JAEN ALVAREZ DE PALM, mujer, mayor, panameña, con cédula N.º 9-92-795, vecina del Corregimiento de Betania de la ciudad de Panamá; ABRAHAM AGUSTIN JAEN ALVAREZ, varón, mayor, panameño, con cédula N.º 2-81-3, vecino de la ciudad de Panamá, en la barrada de Villa Las Fuentes; JORGE ENRIQUE JAEN ALVAREZ, varón, mayor, panameño, con cédula de identidad N.º 2-78-2558, vecino de la ciudad de Panamá, en el corregimiento de Betania; FULVIA MARCELA JAEN ALVAREZ, mujer, mayor, panameña con cédula N.º 2-87-2049, vecina del Estado de Los Angeles California, de los Estados Unidos de Norteamérica y a JUAN RAMON JAEN ALVAREZ, con domicilio que se ignora, varón panameño, con cédula N.º 2-78-1627, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho por sí o por medio de Apoderado Legal a hacerse oír dentro del Juicio de Filiación interpuesto por VILMA ROSA ORTEGA en representación de su menor hijo AGUSTIN HIPOLITO ORTEGA en contra de ellos y con audiencia del Ministerio Público.

Se les advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término que se les señala, se les designará un Defensor Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Lido.  
FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA  
Juez 1º del Circuito de Cocle  
Deifina Isabel Berrio M.  
Secretaria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL

COPIA DE SU ORIGINAL QUE RE-  
POSA EN ESTE TRIBUNAL.  
Pénonomá siete (7) de enero  
de 1985)  
El Secretario  
Delfina I Berrio M.

L-091635  
(Única publicación)

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DARIO SANCHEZ NAVARRO (Q.E.P.D.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.

#### VISTOS: .....

En virtud de las consideraciones que anteceden, la Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley DECLARA:

A) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de DARIO SANCHEZ NAVARRO (Q.E.P.D.), desde el día 1° de junio de 1985, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante en su condición de conyuge Supérstite, la señora ALBERTINA GONZALEZ VDA. DE SANCHEZ.

#### SE ORDENA:

A) Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en el;

B) Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópese y notifíquese. La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V., La Secretaria (Fdo.) Lidia A. de Ramas".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 9 de abril de 1986.

(Fdo.) Licda.  
Zoila Rosa Esquivel V.,  
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,  
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 9 de abril de 1986

L-091834  
(Única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 52

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

#### EMPLAZA A:

ELVIA MARIA YAUS MARISCAL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por MARIBEL CASTRO DE BATISTA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 10 de abril de 1986.

El Juez.

(fdo.) Licdo.

OSWALDO FERNANDEZ E.

La Secretaria.

(fdo.) LIA RIVERA

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia del original.

LIA RIVERA

Secretaria

L-093547

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

#### EMPLAZA:

A NICOLAS CARRILLO LOPEZ, FILOMENA CARRILLO VDA. DE MURGAS MARCO AURELIO CARRILLO, DOMINGA CARRILLO JORDAN Y NORMA CARRILLO DE ALVARADO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan al Juicio Ordinario -prescripción adquisitiva de dominio- que les ha propuesto ABIGAIL CARRILLO LOPEZ.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última

publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos ochentitres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 22 de junio de 1983

Licdo. GUILLERMO MOSQUERA P.

Juez Segundo del Circuito

Rolando Ortega A.

Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 17 de diciembre de 1984

Rolando Ortega A.

Secretario

L-091719

Única publicación

## REMATES:

### AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTO BAL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, que le confiere la Ley, al público en general,

#### HACE SABER

Que en el Juicio Ordinario con Acción de Secuestro, convertido en Ejecutivo propuesto por AGENCIA DE CARGA COLON S.A., contra CONFECIONES GLORIA DE PANAMA, S.A., se ha señalado las horas habiles del día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 1986, para llevar a la practica el REMATE a fin de que con el producto se pague a la Empresa de mandante lo adeudado.

El bien a rematarse se describe así:  
"Vehículo con Placa No. 38 100 Marca TOYOTA LITE ACE Tipo PANEL Color AMARILLO, capacidad 9 pasajeros".

La base para el remate del bien descrito, es la suma de DOS MIL BAL BOAS (B/ 2.000 00) valor que ha sido asignado por medio de Partes. Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oían las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las puas y repuas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

En caso de que el remate resulte victuoso, por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes, se procederá conforme lo indica el Artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se ha el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy SIETE (7) de ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, QUE LE CONFIERE LA LEY.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN DIRIO MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 7 de abril de 1986.

Secretario

Republica de Panama

Juzgado 2º del Circuito

Colón, P.P.

Órgano Judicial

L 4 61 731

(Única publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3830 del 17 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 167797 ROLLO: 17914 IMAGEN: 0057 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "YULITO ENTERPRISES CORP. S.A."

Panamá, 1º de abril de 1986

L-091646

Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4502 del 31 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 027545 ROLLO: 17900 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PERFORMANCE INVESTMENTS INC."

Panamá, 9 de abril de 1986

L-091646

(Única Publicación)

**JUICIO HIPOTECARIO****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto, al público:

**EMPLAZA A:**

**JAIME E. SANTOS Y ABDIEL SANTOS**, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado **FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO, S.A.**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de abril de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.  
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramos  
La Secretaria

L-091837  
(Única publicación)

**COMPRAVENTAS:****AVISO DE VENTA**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público, yo, **ARIANY LYLY MON CAMARGO**, con cédula de identidad No. 8-258-368, que la empresa Estación Mon (Chepo), S.A., del cual soy representante legal, inscrita en la Ficha 132523, Rollo 13458, Imagen 0052, de la Sección Mercantil, comprará el establecimiento comercial denominado "Servicentro Mon No. 2", dedicado a la venta de gasolina, y demás derivados del petróleo, ubicado en el Distrito de Chepo, Corregimiento de Chepo Cabeceero, Vía San Cristóbal No. 50, Provincia de Panamá, propiedad de Roberto Díaz Moreno, amparado con la licencia comercial tipo B No. 22137, expedida el día 7 del mes de junio del año 1982. Panamá, abril 21 de 1986.

**ARIANY LYLY MON CAMARGO**  
CED. 8-258-368  
Presidente y Representante Legal

L-091905  
(2da. publicación)

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO Nº 18**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto.-

**EMPLAZA A:**

**BERNARDO OJO CAMPO**, varón, panameño, mayor de edad, agricultor natural del Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y residente en la Culebra, Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, sin cédula de identidad y de consiguiente notifica la sentencia dictada en su contra cuya parte resolutoria se copia.-

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA**, Montijo veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTOS.....**

Por las consideraciones expuestas; quien suscribe, Juez Municipal de Montijo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en acuerdo con la opinión del Ministerio Público, Declara responsable a **BERNARDO OJO CAMPO**, varón, panameño, mayor de edad, no aparece cédula de identidad personal, nacido el día 20 de agosto de 1963, en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, hijo de Andrea Ojo, del delito de hacerse justicia por sí mismo y lo condena a la pena de treinta (3) días multa que representa la suma de B.60.00 por tratarse de persona que de conformidad a la investigación se dedica a la agricultura rudimentaria y no tiene ingreso conocido o estable.

Se le concede término de un mes para el pago de la pena impuesta a favor del Tesoro Nacional, de lo contrario se convertirá la pena impuesta en prisión.-

**FUNDAMENTO DE DERECHO**.-Ley Nº 11 de 23 de enero de 1963, art. 2157 y 2178 del Código Judicial y Arts. 48, 51 y 370 del Código Penal.-

**COPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Por tanto para que sirva de formal notificación a **BERNARDO OJO CAMPO**, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las nueve (9) de la mañana de hoy ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de 10 días y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez  
Fdo  
**FRANCISCO TUÑÓN N.**

EL SECRETARIO  
FDO  
**JULIO VELARDE U.**

Oficio 775

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 16**  
El Suscrito, Juez Municipal del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto.

**EMPLAZA A:**

**Juventino Reina González (a) JUVE** varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 9-136-671, natural de Piedra Azul, Corregimiento de Quebra y residente en El Macho de La Redonda, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, hijo de Estervina González y Porfirio Reina; y de consiguiente notifica la sentencia dictada en su contra cuya parte resolutoria se copia.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA** - Montijo, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTOS:** Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Municipal de Montijo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en acuerdo con la opinión del Ministerio Público, condena a **Juventino Reina González, (a) Juve**, varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 9-136-671, nacido en Piedra Azul, Corregimiento de Quebra el día 10 de noviembre de 1961, hijo de Porfirio Reina y Estervina González, al pago de la suma de B.25.00 en concepto de multa a favor del Tesoro Nacional como responsable del delito de omisión del aviso inmediato a la autoridad sobre la comisión de un hecho criminoso del cual tenía conocimiento. El sentenciado tiene plazo de 30 días para el pago de la multa impuesta. Derecho. Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, Arts. 2153, 2157 y 2178 del Código Judicial y Art. 334 del Código Penal anterior (Ley No. 6a. de 17 de noviembre de 1922. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. El Juez, (fdo.) Francisco Tuñón N. El Secretario, (fdo.) Julio Velarde U.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a **Juventino Reina González (a) Juve**, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este despacho, a las nueve (9) de la mañana de hoy ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de 10 días y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Francisco Tuñón N.

El Secretario  
(fdo.) Julio Velarde U.

Es fiel copia de su original  
Julio Velarde U.  
Srio.

(Oficio No. 775)

**AGRARIOS:**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 153-85  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria-Región 4, Cocle

**HACE SABER:**

Que el señor HORACIO VELIZ, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-15-851, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 2-0116-77, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 124 Hés. 4921.60 mts. hectáreas, ubicadas en El Jobo, Distrito de Antón Corregimiento de Juan Díaz de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a otros lotes.

SUR: Sucesores de Aurelio Guardia y Sucesores de Bonifacio Jaén.

ESTE: Sucesores de Bonifacio Jaén.

OESTE: Terreno de Teresa Alvea y sucesores de Aurelio Guardia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Juan Díaz y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los cuatro días del mes de octubre de 1985.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc

Agr. INOCENTE HERNANDEZ A.  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Cocle-MIDA

(L-151273)  
Unica publicación

**REMATES:**

AVISO DE REMATE  
LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, por este medio.

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo promovido por DESARROLLO UNIDO S.A., contra PABLO A. PEARCE V., se ha señalado para el día 30 de mayo de 1986, como fecha para llevar a cabo la venta en público subasta del siguiente bien.

"Autobús marca GMC, año 1964, motor SDM 5302889, color blanco azul-aluminio rojo, inscrita a nombre del demandado PABLO A. PEARCE V."

Servirá de base para el remate la suma de B. 18,000.00 y serán posturas admisibles las que cubran el 20 por ciento de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 20 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 4 de abril de 1986  
El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

**CERTIFICA**

Que lo anterior es fiel copia de su original.

(Fdo.)

LICDA.

LIA RIVERA

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-093870  
(Unica Publicación)

**DISOLUCIONES:****AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3422 de 20 de Marzo de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de Marzo de 1986, en la Ficha 005934, Rollo 17927, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula

EDITORA RENOVACION S.A.

(Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "IREC INTERNATIONAL REAL ESTATE CORPORATION".

L-092281  
(Unica publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber a la sociedad anónima denominada: CASASTONE INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 049664, Rollo 3277 e Imagen 0011, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1985, y así consta en documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 641 de 17 de enero de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según Ficha en el Registro Público según Ficha 049664, Rollo 17475, Imagen 0070, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 31 de enero de 1986.

Panamá, 3 de febrero de 1986.

L-093277  
(Unica Publicación)

**DIVORCIOS**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 231

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

**EMPLAZA:**

a, HILDA DE SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal AURELIO SANCHEZ CEDEÑO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de noviembre de 1985.

El Juez,

(fdo) Licdo. HOMERO CAJAR P.

(fdo) FERNANDO CAMPOS M.  
Secretario.

(L-093632  
Unica Publicación)